

DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio N° **14043**

20 de diciembre, 2012
DCA-3110

Señor
Asdrúbal Calvo Chaves
Alcalde Municipal
MUNICIPALIDAD DE ESPARZA

Estimado señor:

Asunto: Se otorga autorización a la Municipalidad de Esparza para que contrate en forma directa a la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A. el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón, por un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la notificación de este oficio, por un monto de trece mil ochocientos colones (¢13.800) por tonelada métrica tratada.

Damos respuesta a su oficio DGA-PM-0460-2012 de fecha 17 de diciembre del 2012 de 2012, mediante el cual solicita autorización la autorización prevista por el artículo 80 de la Ley de Contratación Administrativa, para que la Municipalidad de Esparza pueda contratar en forma directa a la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A. el servicio de tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del cantón.

I. Antecedentes y justificaciones de la solicitud:

Mediante el oficio No. 10012 de fecha 28 de setiembre del 2012, esta División autorizó a la Municipalidad de Esparza realizar una contratación directa con la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A. para el servicio de tratamiento y disposición final de un máximo de 3.800 toneladas métricas de desechos sólidos y hasta por un plazo de tres meses, los cuales en principio vencerían el día 28 de diciembre próximo; plazo durante el cual la Administración deberá concluir el proceso de licitación pública 2012LN-000002-01. .

Dicha autorización se otorgó sujeta a una serie de condiciones, entre ellas, la autorización era por un plazo máximo de 3 meses y por un precio a pagar de ¢13.800 por tonelada métrica.

Señalan que solicitan una nueva autorización hasta que se resuelva la apelación interpuesta por la empresa WPP Continental S.A., que tramita la Contraloría General contra la adjudicación de la

Licitación 2012LN-000002-01 “Contratación de Tratamiento y disposición final de desechos sólidos del Cantón de Esparza según demanda.”

Argumentan que se trata de una situación social delicada para la salud de la población y que por ello solicitan que a partir del 28 de diciembre hasta que se resuelva la apelación correspondiente.

Se explica que el costo de ¢13.800 por tonelada métrica es un costo razonable, precio que establece la empresa Manejo Industrial Tecnoambiente S.A. para el tratamiento y disposición final en un relleno sanitario cumpliendo con la normativa ambiental vigente.

Indican que cuentan con la disponibilidad presupuestaria suficiente para hacer frente a esta contratación.

II. Criterio de la División:

El artículo 2 bis, inciso c) de la Ley de Contratación Administrativa (adicionado por la Ley No.8511) establece que la Contraloría General puede autorizar la contratación directa para aquellas *“actividades o casos específicos en los que se acrediten suficientes razones para considerar que es la única forma de alcanzar la debida satisfacción del interés general, o de evitar daños o lesiones a los intereses públicos.”*

A su vez, el artículo 139 del Reglamento a dicha Ley, requiere de la justificación de las circunstancias por las que un procedimiento ordinario no resulta apropiado o conveniente para la satisfacción del interés general. Ello implica que la autorización que este Despacho brinda no es un ejercicio mecánico de mera constatación de circunstancias sino que lleva implícita la valoración objetiva de todos los elementos de hecho que rodean la situación particular, a efectos de determinar si se encuentra en una situación excepcional. De esta manera, resultan de especial importancia las razones y justificaciones dadas por la Administración para solicitar la autorización de contratación directa, las cuales deben ser analizadas por este Despacho a fin de determinar si se cumple o no con los supuestos de la norma.

En el caso bajo análisis, esa Municipalidad manifiesta que esta nueva solicitud de contratación directa se promueve dado que en este momento se está tramitando un recurso de apelación interpuesto por WPP Continental S.A. y que requieren contar con el tratamiento y disposición final de los desechos sólidos del Cantón de Esparza.

Ahora bien, con respecto al contratista, la Municipalidad también manifiesta que desea contratar los servicios con la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A., por cuanto dicha empresa fue con la que se autorizó la primera contratación y es la que resultó adjudicataria en el nuevo concurso, argumento que resulta válido para dar la autorización con un contratista específico, máxime si se toma en consideración que el precio ofrecido de ¢13.800 por tonelada métrica resulta ser similar al que fue ofrecido en la primera gestión.

Además indica que mientras se resuelve y se concluye el procedimiento de contratación, se requiere realizar una nueva contratación para lo cual no establecen un plazo determinado, con la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A., por un monto de trece mil ochocientos colones (¢13.800) por tonelada métrica. Ello por cuando dicha empresa fue con la que se autorizó la primera contratación y es la que resultó adjudicataria en el nuevo concurso.

Explica que el costo del tratamiento y disposición final de la basura ofertado por la empresa de ¢13.800 por tonelada es un costo razonable, porque el tratamiento que se le dará a la basura es en un relleno sanitario, lo cual ayuda a tratar la basura bajo la normativa ambiental vigente.

En relación con lo solicitado, no puede dejar de lado este órgano contralor que, mediante la resolución No. R-DCA-673-2012 del 18 de diciembre de este año, se anuló el acto de adjudicación de la Licitación Pública No. 2012LN-000002-01, con lo cual no es posible contar actualmente con el servicio de tratamiento y disposición final. Así entonces, al menos deberá dictarse el nuevo acto, publicarse y considerar los plazos para la firmeza, formalización y atender el requisito de eficacia según el monto. De esa forma, entiende este órgano contralor que se requiere entonces una respuesta al servicio que está próximo a finalizar el 28 de diciembre y respecto del cual, el procedimiento ordinario para atenderlo aun no cuenta con acto final.

Conforme lo expuesto, estima este órgano contralor que procede conferir una nueva autorización hasta el por el plazo de dos meses, contados a partir del 28 de diciembre. En ese sentido, se está considerando el plazo necesario para la firmeza, formalización y el refrendo del contrato; pero deberá advertirse al contratista que en caso de que la contratación derivada de la licitación pública pueda ejecutarse antes de ese plazo, el contrato terminará sin responsabilidad alguna para la Administración.

III. Condiciones bajo las que se otorga la autorización:

Se advierte que la verificación del cumplimiento de las condiciones aquí indicadas será responsabilidad de Asdrúbal Calvo Chaves en su condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Esparza, o quien ejerza ese cargo. En el caso de que tal verificación no recaiga dentro del ámbito de su competencia, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda para que realice el control sobre los siguientes condicionamientos:

- 1) Se autoriza una nueva contratación directa, para que la Municipalidad de Esparza contrate en forma directa a la empresa Manejo Integral Tecnoambiente S.A. los servicios de tratamiento y disposición final de desechos sólidos del cantón.
- 2) Dicha autorización se otorga por un plazo máximo de dos meses contados a partir del 28 de diciembre de este año, fecha en que vencería la autorización del oficio 10012-2012, referido, plazo durante el cual la Administración deberá concluir el proceso de licitación pública 2012LN-000002-01.
- 3) Dicha autorización se otorga por un monto máximo de trece mil ochocientos colones (¢13.800) por tonelada métrica.

- 4) Se advierte que esta autorización no valora ni emite criterio con respecto a la razonabilidad del precio pactado, lo cual es un aspecto de absoluta y exclusiva responsabilidad de esa Administración.
- 5) En fase de ejecución contractual resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 200 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, en caso de que la Administración así lo requiera.
- 6) Al ser esta contratación un procedimiento excepcional autorizado sobre las base de las explicaciones dadas por la Administración, no será viable aplicar una nueva contratación al amparo del artículo 201 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 7) De previo a realizar la contratación, esa Institución debe verificar y dejar debidamente acreditado en el expediente administrativo, que a la empresa contratista no le afecta la prohibición para contratar con la Administración establecida en los artículos 22 y 22 bis de la Ley de Contratación Administrativa y que no se encuentra inhabilitado para contratar con la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento a la citada ley. Además deberá verificar que el contratista se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, tal y como lo dispone el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la Caja.
- 8) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el contrato que se llegue a formalizar queda excluido del trámite de refrendo contralor.
- 9) Deberá quedar constancia en el expediente administrativo levantado al efecto, todas las actuaciones relacionadas con esta contratación, ello para efectos de control posterior.

Atentamente,

Lic. Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Elena Benavides Santos
Fiscalizadora

EBS/chc
NI: 26655
NN:14043 (DCA-3110)
G: 2012000940-6